

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

GUIA DE REMISION N° 985/2009-AG-PEBPT-DE

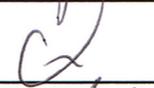
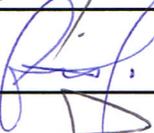
Tumbes, 03 de Noviembre de 2009

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 985/2009-AG-PEBPT-DE**, de fecha 03 de noviembre de 2009, la misma que resuelve:

**Artículo Primero:** Declarar improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por Julia Becerra Dioses, Rosa Elguita Becerra Medina, Rosmeri María Becerra Medina, Felix Eduardo Becerra Dioses, Deysi Asucena Becerra de Dioses y Flor Alicia Becerra Medina, por los fundamentos expuesto en la presente Resolución.

**Artículo Segundo:** Notificar la presente Resolución Directoral a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica; así como a los interesados para los fines pertinentes.

MINAG - PEBPT  
Dirección Ejecutiva  
027

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION INFRAESTRUCTURA	04/11/09	9:21 Am	
OFICINA ADMINISTRACION	04 NOV. 2009	9:45	
OFICINA PPTO. Y PLANIFICACION	04-11-09	9:29 am	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	04 NOV. 2009	10:00	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	04.NOV.2009	9h35'	



## Resolución Directoral N° 985 /2009-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 03 NOV 2009

### VISTO:

Resolución Directoral N° 942/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 13 de Octubre de 2009; Resolución Directoral N° 962/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 22 de Octubre de 2009; Recurso de Reconsideración de fecha 22 de Octubre de 2009; e Informe N° 800/2009-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 02 de Noviembre de 2009; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 942/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 13 de octubre de 2009, se resuelve entre otras cosas, Aprobar la Liquidación de Valorización de bienes muebles e inmuebles afectados por la construcción de la Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla", generada por la Comisión Encargada de Conducir el Proceso de Indemnización a los Agricultores, a favor de **Lucrecia Berceberanda Becerra Vite, Oscar Tranquilino Becerra Vite, Rosa Aura Becerra de Mendoza, Ninfa Emigdia Becerra Vite y Claudia Martha Becerra Vite**, en calidad de sucesores de **Serafín Becerra Cedillo**; en los siguientes conceptos y montos: Área Afectada de 0.2944 Hás., por un monto de **S/. 3,385.60**; Cultivos Permanentes por un monto de **S/. 18,516.40**; Cultivos Transitorios por un monto de **S/. 1.22**; e Infraestructura Indemnizable por un monto de **S/. 2,725.52**; que hacen un total de **S/. 24,628.74 (Veinticuatro mil seiscientos veintiocho con 74/100 Nuevos Soles)**; además declarar improcedente la petición de **Rosa Elguita Becerra Medina**, respecto a su solicitud de fecha 30 de setiembre de 2009, que peticionaba la suspensión de pago ordenado en la Resolución Directoral emitida por esta sede.

Que, mediante Resolución Directoral N° 962/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 22 de octubre de 2009, se resuelve declarar Infundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por **Rosa Elguita Becerra Medina**, de fecha 19 de octubre de 2009, dejando a salvo su derecho para que lo hagan valer ante los órganos judiciales correspondientes; asimismo, en dicha Resolución se determina tener por agotada la vía administrativa.

Que, mediante Recurso que se cita en el visto de fecha de recepción 22 de octubre de 2009, generado por **Julia Becerra Dioses, Rosa Elguita Becerra Medina, Rosmeri María Becerra Medina, Félix Eduardo Becerra Dioses, Deysi Asucena Becerra de Dioses y Flor Alicia Becerra Medina**, se interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 942/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 13 de octubre de 2009, argumentando que la indemnización sobre cultivos a favor de **Lucrecia Berceberanda Becerra Vite**, no tiene fundamento técnico y jurídico, sin haberse establecido de manera explícita la conducción de la parcela afectada. Asimismo, los solicitantes alegan tener legítimo derecho sobre el bien inmueble y los frutos de este, fundamentando su derecho con la acreditación de las partidas de nacimiento que adjuntan.

Que, mediante Informe N° 800/2009-AG-PEBPT-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, advierte que advertimos que los impugnantes reiteran en **no acreditar** ser herederos legales de **Serafín Becerra Cedillo**, pues no han acreditado su derecho ni antes ni ahora de que resultan tener dicha condición mediante pronunciamiento



MINAG - PEBPT  
Dirección Ejecutiva  
026

# Resolución Directoral N° 985 /2009-AG-PEBPT-DE

por el Órgano Jurisdiccional y/o Notarial competente, menos aún han acreditado que dicha calidad de herederos se encuentre inscrita en los Registros Públicos correspondientes, como tampoco han acreditado haberse incorporado como copropietarios vía Sucesión Intestada en el inmueble afectado en parte de su área por la construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**; razones estas que obligan a esta Asesoría a ratificarse y mantener la opinión legal contenida en el Informe N° 778/2009-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 21 de octubre de 2009, que generó la dación de la Resolución Directoral N° 962/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 22 de octubre de 2009, que declara Infundado el Recurso de Apelación calificado como uno de Reconsideración interpuesto por **Rosa Elguita Becerra Medina**, dejándose a salvo su derecho para hacerlo valer ante los órganos jurisdiccionales correspondientes; y teniéndose por agotada la vía administrativa; consecuentemente se **Opina** por que se declare Improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto por **Julia Becerra Dioses, Rosa Elguita Becerra Medina, Rosmeri María Becerra Medina, Félix Eduardo Becerra Dioses, Deysi Asucena Becerra de Dioses y Flor Alicia Becerra Medina**.

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y con las facultades conferidas y en mérito de la Resolución Ministerial N° 683-2009-AG, publicada el 17 de setiembre del 2009, y con las visaciones de la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR**, Improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto por **Julia Becerra Dioses, Rosa Elguita Becerra Medina, Rosmeri María Becerra Medina, Félix Eduardo Becerra Dioses, Deysi Asucena Becerra de Dioses y Flor Alicia Becerra Medina**, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución Directoral, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica, así como a los interesados, para los fines pertinentes

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arrunátegui Recabarren  
Director Ejecutivo